

Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 198-2013-OS-CD

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 1 de octubre de 2013

VISTO: El Memorando N° GFE-2013-733 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Osinergmin la aprobación del “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 26734, Ley de Creación de OSINERGMIN, establece como función velar por el cumplimiento de la normativa que regule la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario. Asimismo, el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios y los titulares de autorizaciones están obligados a garantizar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio eléctrico, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la norma técnica correspondiente;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio eléctrico, es necesario contar con un procedimiento de supervisión que permita verificar que las empresas cumplan con ejecutar el plan de inversiones, que está constituido por el conjunto de instalaciones de transmisión que deben entrar en operación comercial dentro del periodo de fijación de Peajes y Compensaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2012-EM, se aprobó la modificación del Numeral V) del literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el sentido que la ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, ambos aprobados por Osinergmin, es de cumplimiento obligatorio;

Que, en ese sentido, Osinergmin publicó el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano” el proyecto de “Procedimiento para la supervisión del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión eléctrica”; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, con la finalidad de recibir los aportes del público en general;

Que, se han evaluado los comentarios recibidos, conforme se detalla en la exposición de motivos de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 30-2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Procedimiento aprobado, en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación, conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios, en el portal de internet de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO

Presidente del Consejo Directivo

OSINERGMIN

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL PLAN DE INVERSIONES DE LOS SISTEMAS SECUNDARIOS
Y COMPLEMENTARIOS DE TRANSMISIÓN**

I.- Objetivo

Establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión Eléctrica vigente (en adelante “Plan de Inversiones”) y suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación de elementos aprobados en el plan de inversiones.

II.- Alcance:

El presente procedimiento regirá obligatoriamente para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante “SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante “SCT”) y para la suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación.

No será aplicable a las instalaciones comprendidas en las concesiones otorgadas al amparo del TUO de las normas con rango de ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante D.S. 059-96-PCM, en aquello que se oponga a lo estipulado en los respectivos contratos de concesión.

III.- Base Legal:

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante “LCE”) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante “RLCE”).

- Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS-CD

- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

- Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión y modifica, entre otros, el Artículo 139 del RLCE.

- Norma de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS-CD (en adelante “Norma Tarifas”), modificada mediante Resolución OSINERGMIN N° 229-2012-OS-CD.

- Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 261-2012-OS-CD.

- Resolución OSINERGMIN N° 244-2010-OS-CD, Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión.

- Resoluciones OSINERGMIN Nos. 151-2012-OS-CD y 217-2012-OS-CD, a través de las cuales se aprueba el plan de inversiones de los Sistemas Complementarios de Transmisión para el periodo 2013-2017.

En todos los casos se incluyen las normas modificatorias, complementarias y conexas a los dispositivos citados, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

1. TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Glosario de términos.

Cuando en el presente procedimiento se utilicen los siguientes términos en singular o plural se deberá entender por:

OSINERGMIN	:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
REPRESENTANTE DE OSINERGMIN	:	Persona designada por la GFE de OSINERGMIN, quien será responsable de las coordinaciones y la suscripción de las actas de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación de las instalaciones eléctricas (elementos) del plan de inversiones.
TITULAR	:	Empresa Concesionaria responsable de ejecutar y poner en operación comercial los elementos del plan de inversiones que son de su responsabilidad.
REPRESENTANTE DEL TITULAR	:	Persona designada por el TITULAR, quien será responsable de las coordinaciones y la suscripción de las actas de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación de los elementos del Plan de Inversiones.
ELEMENTO	:	Tramo de línea, celda, transformador, o compensador reactivo. Se considera como tramo de línea a la parte de una línea de transmisión, comprendida entre dos subestaciones o entre una subestación y un punto de derivación, a la cual se puede aplicar un mismo Módulo Estándar.
OPERACIÓN COMERCIAL	:	Se considera que un elemento se encuentra en Operación Comercial, cuando suministra energía eléctrica una carga en el sistema eléctrico donde ha sido instalado.
PUESTA EN SERVICIO	:	Es la fecha a partir de la cual un elemento inicia su operación comercial suministrando carga por 48 horas continuas, en el sistema eléctrico donde ha sido instalado.
ACTA DE PUESTA EN SERVICIO	:	Documento elaborado por el Titular de la instalación de transmisión, en la que figura entre otras, información sobre la ubicación geográfica (Región, Provincia y Distrito, de cubrir varios de estos indicarlos), las características técnicas de la instalación, la fecha y hora de la Puesta en Servicio, un diagrama unifilar indicando la ubicación del elemento en el sistema eléctrico, respecto del cual se pone en servicio.

RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN : Es la fecha a partir de la cual un elemento cesa su operación comercial, dejando de suministrar carga en el sistema eléctrico donde fue instalado.

ACTA DE RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN : Documento elaborado por el Titular de la instalación de transmisión o en su defecto por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN (GFE), en la que figura información sobre la ubicación geográfica (Región, Provincia y Distrito, de cubrir varios de estos indicarlos), las características técnicas de la instalación, la fecha y hora de su Retiro Definitivo de Operación, un diagrama unifilar indicando la ubicación que tenía el elemento en el sistema eléctrico, respecto del cual se retira de la operación comercial.

1.2 Proceso de supervisión.

1.2.1 Los Titulares deberán cumplir con ejecutar las instalaciones eléctricas (elementos) previstas en el plan de inversiones, y ponerlas en operación en el plazo indicado en el mencionado plan, así como suscribir las correspondientes Actas de Puesta en Servicio.

1.2.2 OSINERGMIN supervisa el estado de la ejecución de las instalaciones eléctricas (elementos) del Plan de Inversiones vigente, para verificar el progreso de los proyectos y su ejecución.

Mediante el presente procedimiento, se han establecido los formatos (cronogramas de actividades de ejecución), que debidamente llenados por los Titulares, deberán ser presentados mensualmente al organismo durante el periodo de ejecución del Plan de inversiones, sin que esto constituya una limitación para supervisar los demás aspectos considerados en los contratos de concesión y la Normativa Eléctrica.

1.2.3 A la puesta en operación comercial de los elementos previstos en el plan de inversiones, OSINERGMIN verificará que los Titulares, de acuerdo a lo normado hayan solicitado la Suscripción de las Actas de Puestas en Servicio del elemento, remitiendo la información pertinente.

1.2.4 Los Titulares deberán remitir la información solicitada en la forma y plazos establecidos en el presente procedimiento. Con dicha información y la complementaria, que durante el proceso de supervisión se recopile o se considere conveniente solicitar, OSINERGMIN verificará el cumplimiento del Plan de Inversiones y suscribirá conjuntamente con el TITULAR las respectivas Actas de Puesta en Servicio y/o de Retiro Definitivo de Operación, según corresponda.

1.2.5 El proceso de supervisión comprenderá la verificación de lo siguiente:

a) La oportunidad y certeza de la información y/o documentación entregada por los Titulares, acudiendo eventualmente para tal efecto a inspecciones en campo.

b) La oportunidad de inicio y término de cada una de las diferentes actividades del cronograma de actividades de ejecución propuesto por los TITULARES, para cumplir con el plazo de puesta en servicio comprometido en el plan de inversiones.

c) Cumplimiento del plazo de puesta en servicio comprometido en el plan de inversiones.

d) Que luego del inicio de la operación comercial de un elemento, la empresa cumpla con solicitar la suscripción del acta de puesta en servicio dentro del plazo establecido y cumpliendo los requisitos exigidos.

e) La Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN queda facultada para tomar las medidas necesarias para facilitar la aplicación del presente procedimiento.

2. TÍTULO SEGUNDO

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

2.1 Descripción de la información, frecuencia, medio de entrega y plazos.

La descripción de la información requerida, así como la frecuencia, medio de entrega y plazos para transferencia y/o remisión de la información al OSINERGMIN se indican a continuación:

Item	Descripción	Frecuencia y medio de entrega	Plazo
AVANCE DEL PLAN DE INVERSIONES			
I	Cronograma de actividades por elementos	Mensual vía el sistema integrado de información técnica de la GFE (extranet)	Hasta el quinto día hábil de cada mes.
SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE PUESTA EN SERVICIO O RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN			
II	Solicitud de suscripción de actas de puesta en servicio.	Según Puesta en Operación Comercial, Vía extranet	Hasta el décimo quinto día hábil de iniciada la operación comercial del elemento.
III	Solicitud de suscripción de actas de Retiro definitivo de operación.	Según Retiro definitivo de Operación Comercial Vía extranet	Hasta el décimo quinto día hábil de finalizada la operación comercial del elemento.
IV	Levantamiento de observaciones encontradas durante la supervisión	Según detección, Vía Comunicación escrita	En la fecha que determine OSINERGMIN

3. TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO

3.1 AVANCE DEL PLAN DE INVERSIONES

3.1.1 Mensualmente hasta el quinto día hábil de cada mes, el TITULAR, remitirá a OSINERGMIN el estado de la ejecución mensual del Plan de Inversiones vigente del cual es responsable. Se entiende por día hábil aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no

laborable. El formato Excel establecido para la presentación del avance del plan de inversiones, se indica en el cuadro N° 1, anexo al presente procedimiento.

3.1.2. Para verificar la integridad y veracidad de la información remitida por el Titular, OSINERGMIN podrá disponer las correspondientes inspecciones de campo.

3.1.3. Para comprobar que el Titular cumple con poner en operación comercial el elemento o efectuado el retiro definitivo del elemento, en el plazo previsto en el plan de inversiones, OSINERGMIN dispondrá las inspecciones de constatación en campo previa a la firma de las actas de puesta en servicio o de retiro definitivo de operación que corresponda.

3.2 SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PUESTA EN SERVICIO O RETIRO DEFINITIVO DE OPERACIÓN.

3.2.1 Las solicitudes deberán presentarse a OSINERGMIN vía extranet. La solicitud deberá ir acompañada del proyecto de acta de puesta en servicio según modelo que se anexa al presente procedimiento.

3.2.2. El Titular debe efectuar la solicitud de suscripción del acta de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación, dentro del plazo previsto en el presente procedimiento. (Numeral 2,1).

3.2.3. De comprobarse que la solicitud de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación, no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, presenta información incompleta o incongruencias en su formulación será considerada como no presentada, informándose de ello al Titular, que deberá subsanar las deficiencias y presentar una nueva solicitud con los requisitos conformes. En este caso se iniciará el correspondiente proceso sancionador al Titular por presentar información inexacta o incompleta.

3.2.4 A fin de atender las solicitudes de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación presentada, OSINERGMIN programará las correspondientes inspecciones conjuntas con el Titular al elemento puesto en operación comercial.

3.2.5 De comprobarse en la inspección de campo que la información presentada no corresponde a lo constado en el terreno, se efectuará las correcciones pertinentes si corresponde, caso contrario se dará como no presentada la solicitud informándose de ello al Titular, que deberá subsanar las deficiencias y presentar una nueva solicitud con los requisitos conformes. En este caso se iniciará el correspondiente proceso sancionador al Titular por presentar información inexacta.

3.2.6 La Suscripción de las Actas de Puesta en Servicio y/o retiro definitivo de operación, no eximen a las empresas Titulares, de las obligaciones de cumplimiento obligatorio a que están sometidas en otros aspectos, de acuerdo a la normativa eléctrica.

3.3 RECURSOS PARA LA GESTIÓN.

3.3.1 OSINERGMIN, pone a disposición de las empresas Titulares el sistema integrado de información técnica de la GFE (extranet), el e-mail supervisionaltas@osinerg.gob.pe, y su red de Oficinas Regionales ubicadas en las diferentes regiones del país.

3.3.2 Los Titulares deben acreditar representante(s), para efectuar las coordinaciones relacionadas con el presente procedimiento y firma de las actas de puesta en servicio y/o retiro definitivo de operación de los elementos del Plan de Inversiones.

3.3.3 Los Titulares facilitarán las condiciones para que el personal de OSINERGMIN, pueda inspeccionar manera irrestricta a las instalaciones donde se ubican los elementos de su propiedad a ser inspeccionados, cumpliéndose con los procedimientos de seguridad y salud previstas en la legislación nacional.

4. TÍTULO CUARTO

SANCIONES Y MULTAS

Constituyen infracciones pasibles de sanción, aplicables al TITULAR de instalaciones de transmisión contempladas en el plan de inversiones vigente, los siguientes hechos:

4.1 No cumplir con los plazos de entrega de información establecidos en el presente procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el ítem I del cuadro consignado en el numeral 2.1 del Procedimiento.

4.2 No proporcionar la información requerida por OSINERGMIN en los plazos solicitados específicamente por escrito, de acuerdo a lo previsto en el ítem IV del cuadro consignado en el numeral 2.1 del Procedimiento.

4.3 Presentar información inexacta o incompleta transferida electrónicamente o entregada físicamente al OSINERGMIN, de acuerdo a lo previsto en el cuadro consignado en el numeral 2.1 del Procedimiento.

4.4 No cumplir con poner en operación comercial algún elemento, en el plazo previsto en el plan de inversiones vigente.

4.5 No cumplir con solicitar la Suscripción de las Actas de Puesta en Servicio o de Retiro Definitivo de Operación en el plazo previsto en el presente procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los ítems II y III del cuadro consignado en el numeral 2.1 del Procedimiento.

Las infracciones según sea el caso, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por la Resolución N° 028-2003-OS-CD, o de acuerdo a la Resolución que emita OSINERGMIN incorporando un Anexo a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, o las que las sustituyan o complementen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero.- Cuando la ocasión lo amerite la GFE, podrá solicitar la información complementaria que se requiera, respecto de los elementos que se están supervisando.

Segundo.- El presente procedimiento entrará en plena vigencia para todos los elementos considerados en el Plan de inversiones 2013-2017 y posteriores.

Tercero.- Para el caso de los elementos del Plan de inversiones 2009-2013, concluidos y puestos en servicio antes de mayo de 2013 según lo programado, pero que no cuentan con Actas de puesta en servicio debido al incumplimiento de algún requisito para la firma, se tramitarán sus solicitudes de suscripción de actas de puesta en servicio siempre que éstas se presenten hasta el 30 de octubre de 2013, cumpliendo todos los requisitos.

Cuarto.- Para el caso de los Elementos del Plan de Inversiones 2009-2013, concluidos antes de mayo de 2013, pero que no cuentan con Actas de puesta en servicio por no tomar carga, se tramitarán sus solicitudes de suscripción de actas de puesta en servicio siempre que ellas se presenten hasta el 30 de octubre de 2013, sin considerar el registro de potencia y energía de 48 horas continuas de funcionamiento.

Quinto.- Para el caso de los Elementos del Plan de Inversiones 2009-2013, reprogramados al nuevo Plan de Inversiones 2013-2017, deberán entrar en operación comercial en las fechas que se indican en las Resoluciones OSINERGMIN Nos. 151-2012-O-CD y 217-2012-OS-CD (Formato F-308).

[Enlace Web: Anexos al procedimiento de supervisión \(PDF\).](#) (*)

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 168-2014-OS-CD](#), publicada el 15 agosto 2014, se incorpora como Anexo N° 20 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Escala de Multas y Sanciones correspondiente a la tipificación de infracciones por incumplimiento del “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, aprobado por la presente Resolución, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución.